

l recensión

García Añón, José; Bradford Ben; García Sáez, Jose Antonio; Gascón Cuenca, Andrés; Llorente Ferreres, Antoni. *Identificación por perfilétnico en España*, Colección Derechos Humanos, Tirant lo Blanch, València, 2013.

Victor Merino i Sancho Universitat Rovira i Virgili Tarragona

Fecha de recepción 01/06/2013 | De publicación: 18/12/2013

La utilización de perfiles étnicos o raciales por parte de los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como práctica que se realiza dentro de las funciones que éstos tienen asignadas de prevención general del delito, es una conducta que ha sido declarada discriminatoria por atentar recogidos contra derechos en convenios internacionales y también contra valores y principios reconocidos en la Constitución. Esta circunstancia es uno de principales aspectos que los investigadores del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia, Jose Antonio García Sáez, Andrés Gascón Cuenca y Antoni Llorente Ferreres coordinados por los profesores José García Añón y por Ben Bradford, del Centre for Criminology, Oxford University, ponen de relieve en su publicación: Identificación policial por perfil étnico en España. Informe

sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales.

En este informe se analizan las experiencias en las paradas, los registros y las identificaciones policiales realizadas en la vía pública o en un vehículo particular en el Estado español, a partir del análisis de los datos obtenidos por la encuesta realizada dentro del marco del estudio de Metroscopia, con el apoyo de la *Open Society Foundations*. Los resultados evidencian la utilización por parte de los agentes, en el desempeño de sus funciones generales de prevención del delito, del llamado perfil étnico o *racial profiling*, conducta que supone que las personas que pertenecen a unas determinadas minorías étnicas o religiosas, por el simple hecho de dicha pertenencia, tienen más posibilidades de



ser identificadas en la vía pública que la población mayoritaria.

Así, según explican los autores, la técnica del perfil étnico supone la utilización de generalizaciones (estereotipos) basadas en la etnia, la raza, el origen nacional o la religión como elemento concluyente (aunque no único), en el que se basa la aplicación del Derecho y/o la iniciación de una investigación policial con objeto de determinar la posible autoría o participación en un hecho delictivo, o que pudiesen llegar a serlo, en lugar de utilizar criterios o pruebas objetivas basados en el comportamiento individual de los sujetos.

Del estudio de los datos obtenidos por la encuesta, los autores comprueban que del total de las identificaciones realizadas por los agentes de policía en España, una alta proporción se dirige hacia individuos pertenecientes a minorías étnicas extranjeros migrantes de determinadas nacionalidades, circunstancia ésta que si se pone en relación con su representatividad en nuestra sociedad, muestra un alto grado de desproporción. A su vez, también se muestra que en relación con otros países de nuestro entorno, en España la policía realiza un gran número de identificaciones totales (p.107 y ss.).

Los autores muestran cómo la utilización de perfiles étnicos por parte de los agentes se ha

convertido en una práctica habitual en la actuación diaria de la policía, justificada al albor del poder discrecional que ésta tiene en el desarrollo de sus funciones, con el objetivo de lograr una mayor efectividad de su trabajo (afirmación que se mostrará como falsa en el análisis de los datos obtenidos). circunstancia, unida a la dificultad de probar la utilización de perfiles étnicos por parte de la policía, junto con la no recogida de datos oficiales la apariencia precisos sobre étnica, nacionalidad o la religión de las personas identificadas en la vía pública, o que han sido trasladadas a comisaria como sospechosas de la comisión de un delito, falta o quebrantamiento de una norma administrativa, evidencian impunidad con la que se llevan a cabo estas conductas discriminatorias por parte de los agentes.

El libro se estructura en dos grandes secciones. La primera se corresponde con los dos primeros capítulos del libro, en los que se incluyen el marco conceptual y el estado actual de la cuestión. En la segunda parte, que consta de los cinco capítulos siguientes, se realiza el análisis en profundidad de los datos obtenidos por la encuesta.

En la primera parte, los autores justifican por qué la identificación por perfil étnico resulta una práctica discriminatoria contraria al ordenamiento



jurídico nacional y a los tratados internacionales aplicables en la materia (p. 39 y ss.). En este sentido, se explica cómo la toma de decisiones por parte de los agentes se basa en mayor medida en los atributos del grupo étnico, nacional o religioso, al que pertenece el individuo que sufre la parada, en lugar de en su comportamiento potencialmente delictivo. Lo cual, señalan los autores, perpetúa los estereotipos sobre las minorías étnicas acerca de su supuesta propensión a la comisión de delitos, con los consecuentes problemas asociados que esto supone, como el incremento de su exclusión social y marginación. Lo cual permite a los autores identificar dichas prácticas con la denominada discriminación institucional, dando buena cuenta con ello del impacto negativo de las mismas en las personas que las sufren.

Se afirma aquí que la práctica policial de identificación cumple con todos los requisitos para ser calificada como discriminación institucional (p. 73), a pesar de estar respaldada por una normativa de seguridad ciudadana con un alto grado de discrecionalidad respecto de los poderes de parada por parte de los agentes de policía, en tanto que mediante un tratamiento neutral que toma criterios estadísticos como punto de referencia para establecer un perfil de identificación (por ejemplo, las personas con determinado color de piel tienen más

probabilidades de ser extrajeras) se realiza de forma sistemática, (por ejemplo como parte de la política de control fronterizo. Asimismo, los autores también relacionan la utilización de estas prácticas con las teorías procedimentales de la justicia (p. 74 y ss.), analizando cuestiones como la confianza en el cuerpo de policía, su legitimidad y los aspectos de la cooperación con la justicia y con el Derecho. Materias que han sido estudiadas con mayor profundidad y detalle en otros ámbitos, como la criminología de origen anglosajón, y que constituye uno de los valores destacables de esta obra.

Esta primera parte del estudio se completa con una reflexión crítico-propositiva al constatar la discriminación resultante de las prácticas policiales de identificación por perfil étnico (p. 85 y ss.), principalmente a partir de las experiencias que en este ámbito existen en Estados Unidos o en el Reino Unido. La recomendación capital que se sugiere es la necesidad de recopilar datos estadísticos al respecto, en tanto que el Estado no dispone de datos que puedan corroborar las hipótesis planteadas de acuerdo con los datos obtenidos por la encuesta en este estudio.

En la segunda parte del libro se presentan los resultados de la encuesta, a partir de ejes vinculados a la teoría de la justicia procedimental, e incorporando datos e informes de otras fuentes para contrastar los obtenidos por los autores. La



justicia procedimental en el ámbito policial es entendida y definida en el texto como la existencia de un servicio policial imparcial con respeto a la ley, un uso del poder justo, respetuoso e impartido de forma uniforme. Por tanto, según ésta no debe someterse a determinados grupos a una mayor presión policial que a otros. El planteamiento propuesto considera que la policía goza de legitimidad cuando se cumplen las tres condiciones que siguen: cuando los individuos perciben que los oficiales de policía actúan respetado formas moralmente válidas, cuando confian en que la policía acata las normas y los procedimientos previstos regulan que su comportamiento, y cuando los individuos ofrecen voluntariamente su consentimiento y/o cooperan con la actividad policial.

El segundo de los aspectos de la justicia procedimental utilizado en este informe es la valoración de la efectividad policial al utilizar el perfil étnico, en cuyo caso debe vincularse, desde el punto de vista jurídico, con el requisito de necesidad. Del análisis de los datos obtenidos, se desprende que pese a que las personas de etnia diferente a la caucásica europea tienen más probabilidades de ser paradas en la vía pública, no existe una diferencia criminológica sancionadora relevante como resultado de tales paradas. Como conclusión principal, aunque no única, se muestra entonces que la utilización de perfiles étnicos es un criterio ineficaz para asignar los recursos policiales a las tareas de prevención general del delito.

El estudio se completa con un detallado análisis del impacto que el encuentro policial tiene sobre las personas que sufren la identificación policial en dos vertientes: en primer lugar, tomando en consideración las percepciones que tienen los individuos de los encuentros con la policía, y por otra, valorando la calidad y la satisfacción hacia la actuación policial. De este modo, los autores ofrecen criterios que permiten valorar si la identificación por perfil étnico, además de suponer un trato desproporcionado, es humillante desconsiderado (circunstancia ésta aumentaría el carácter discriminatorio de la práctica).

Con todo, los autores constatan que no existe una predisposición por parte de los identificados a valorar positiva o negativamente el encuentro policial, en función de la nacionalidad, la religión, el país de nacimiento o la apariencia étnica. Es decir, son estos factores que no condicionan cómo se perciben estas paradas por parte de los miembros de las minorías. Sin embargo, los datos de la encuesta muestran que la minoría de origen magrebí y el colectivo gitano son quienes más sufren presión policial (p. 115), experimentando también una satisfacción sensiblemente inferior al resto de grupos, en



relación con el grado de justicia procedimental experimentado en los encuentros policiales (p. 164 y ss.). Es decir, entienden que son tratados de forma menos justa que el resto de la población en sus encuentros con la policía.

A continuación, los autores examinan los efectos de las paradas policiales en la confianza, la legitimidad y la voluntad de cooperación con la policía, ampliando así los espectros posibles de análisis. Lo cual, debe decirse, muestra la calidad del informe y su valor para la investigación en la materia. Según los datos que arroja la encuesta, la experiencia de ser parado por la policía reduce considerablemente la confianza en ella y, de algún modo, ello acaba afectando a su legitimidad. Por paradas un lado, las calificadas como satisfactorias no tienen un efecto positivo o destacable en términos de aumento de confianza o legitimidad que los ciudadanos conceden a la policía. Sin embargo, las paradas calificadas como neutras o negativas sí tienen un claro efecto negativo en estos ámbitos. A ello se le une que, como prueban las experiencias en otros países y los resultados de la encuesta, unos niveles bajos de confianza y legitimidad se relacionan con una predisposición menor para cooperar con la policía.

Entre los datos que presenta la encuesta, como acertadamente se señala en el informe, destaca

que los miembros de las minorías o grupos de personas migrantes den menor importancia a las cuestiones relativas a la justicia procedimental, en comparación con los nativos españoles. A consecuencia de ello, los primeros tienden a confiar más en la policía, es decir, le conceden más legitimidad y se muestran igualmente dispuestos a cooperar con la policía que los miembros de la población mayoritaria (p. 214 y ss.). Según explican los autores, esto puede deberse a tener contextos personales o culturales en los que sus experiencias con la policía sean, en términos de comparación, mucho más lesivas o contrarias a sus derechos que en España; o bien porque sus contextos de procedencia les predispongan a observar a los agentes policiales como legítimos. Por ejemplo, en países donde el respeto a la autoridad esté más arraigado que en las culturas europeas. En este sentido, la policía se beneficia del denominado efecto amortiguador. Efecto que, por otra parte, y por estar dirigida la actividad policial de identificación en la vía pública hacia estas minorías, puede socavar la confianza, ocasionando conflictos o incluso enfrentamientos entre las distintas comunidades y la policía, como ha ocurrido en países con mayor tradición migratoria (por ejemplo, Reino Unido, Francia o Suecia).

En definitiva, estamos ante un trabajo que analiza con datos científicos, y de forma amplia y pormenorizada, la utilización del perfil étnico por



parte de la policía y sus consecuencias en las minorías que los sufren. A lo que debe añadirse su carácter crítico, invitando a la reflexión sobre el modelo policial establecido en nuestro país y sus funciones dentro del marco del Estado constitucional de Derecho.